

Hoja de Información



PROGRAMA DE BENEFICIOS DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL DE CALIFORNIA (CTB)

El Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB, por sus siglas en inglés) le permite a los solicitantes elegibles para beneficios del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) de California, quienes carecen las habilidades competitivas, recibir entrenamiento para ser más competitivos en el mercado laboral de California y recibir beneficios del Seguro de Desempleo, mientras asisten a un programa de entrenamiento o reentrenamiento vocacional. Bajo el programa de CTB, el papel tradicional del Seguro de Desempleo cambia del de reemplazo de salarios/ sueldos parciales mientras la persona busca trabajo, al de ayudar a la persona permitiéndole recibir entrenamiento o reentrenamiento vocacional en un esfuerzo por ayudarlo a regresar al trabajo por tiempo completo.

Considera Usted Participar en el Programa de CTB

Los solicitantes que han sido aprobados para participar en el programa de CTB por el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) no tienen que cumplir con los requisitos siguientes de elegibilidad durante el periodo de entrenamiento vocacional aprobado:

- Buscar empleo.
- Estar disponibles para trabajar.
- Aceptar empleo apropiado.

También existe una extensión de beneficios del Seguro de Desempleo disponible sólo para los participantes elegibles del programa de CTB, que se conoce como la solicitud de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional (TE, por sus siglas en inglés). Los beneficios de la Extensión de Entrenamiento Vocacional pueden estar disponibles cuando se agotan los beneficios regulares del Seguro de Desempleo antes de que se complete el periodo del entrenamiento vocacional aprobado y no haya beneficios de extensión federales/estatales a la disposición. Sin embargo, no hay ninguna garantía de que los beneficios regulares del Seguro de Desempleo, los de una solicitud de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional o los de otras extensiones sean suficientes para cubrir el periodo completo del entrenamiento vocacional aprobado.

El Código del Seguro de Desempleo de California (CUI, por sus siglas en inglés) contiene los requisitos de elegibilidad para el programa de CTB y los beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional que sigue el EDD para aprobar la participación del solicitante en el programa de CTB y la Extensión de Entrenamiento Vocacional. Al EDD se le prohíbe predeterminar la elegibilidad de un solicitante para el programa de CTB hasta que el solicitante haya comenzado a asistir a la escuela o al entrenamiento vocacional.

A los empleadores del periodo reglamentario se les notifica cuando a una persona se le aprueba para el programa de CTB, lo cual da a los empleadores el derecho a disputar la necesidad de que la persona reciba entrenamiento o reentrenamiento vocacional. Cuando los empleadores disputan o apelan la determinación de elegibilidad para el programa de CTB, esto podría ocasionar una revocación del resultado original de elegibilidad. Si se revoca la elegibilidad

original, el solicitante de beneficios tiene derecho a apelar la descalificación.

Requisitos de Elegibilidad para el Programa de CTB

Para que a una persona se le considere para participar en el programa de CTB, tiene que ser elegible para recibir beneficios del Seguro de Desempleo de California y notificarle al EDD, en cuanto comience a asistir a la escuela o al entrenamiento vocacional. Una vez que al EDD se le haya notificado, el personal del EDD le fijará y realizará una entrevista para determinar la elegibilidad a fin de recopilar información para determinar si pueden aprobarse los beneficios del programa de CTB.

Hay dos tipos de requisitos de elegibilidad que usa el EDD para determinar la elegibilidad para el programa de CTB.

Requisito 1

Es posible que la participación en el programa de CTB se apruebe, si todos los demás requisitos para la elegibilidad del Seguro de Desempleo son cumplidos y el EDD determina que el entrenamiento vocacional cumple por lo menos con una de las siguientes condiciones:

- El entrenamiento es autorizado y verificable por uno de los siguientes patrocinadores estatales o federales:
 - El programa de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en inglés)
 - El programa de la Junta de Entrenamiento para Empleos (ETP, por sus siglas en inglés)
 - El programa de Asistencia para el Ajuste del Comercio (TAA, por sus siglas en inglés)
 - El programa de Oportunidades de Trabajo y de Responsabilidad hacia los Niños de California (CalWORKs) (en inglés)
- El solicitante es miembro activo de un sindicato/unión laboral a nivel oficial y está asistiendo a un entrenamiento relacionado a la industria aprobado por su sindicato/unión laboral.
- El programa y el proveedor de entrenamiento vocacional aparecen en la Lista de Proveedores de Entrenamiento Vocacional Elegibles (ETPL, por sus siglas en inglés) de California. La Lista de Proveedores de Entrenamiento Vocacional Elegibles se encuentra en el sitio de Internet en <http://etpl.edd.ca.gov/wiaetplind.htm>.

Requisito 2

Es posible que a los solicitantes no aprobados bajo el Requisito 1 se les apruebe su participación en el programa de CTB sólo si cumplen con todos los demás requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo y el EDD determina que el entrenamiento vocacional cumple con todas las siguientes condiciones:

- El solicitante **tiene que** ser elegible para beneficios del Seguro de Desempleo de California y estar desempleado o parcialmente desempleado por cuatro semanas continuas o más o estar desempleado debido al cierre de una planta,

o debido a una reducción sustancial de la fuerza laboral o debido a una discapacidad física o mental que le evita el uso de sus habilidades existentes de empleo o debido a cambios tecnológicos en su ocupación/oficio; **Y**

- El solicitante **tiene que** estar desempleado debido a una falta de demanda de sus habilidades actuales en su mercado laboral local o si su ocupación/oficio es de temporada y no posee otras habilidades para la demanda actual; **Y**
- El entrenamiento vocacional **tiene que** relacionarse a una ocupación/oficio o habilidad que esté en demanda en su mercado laboral local en California, en donde usted pretende buscar trabajo. Cuando las solicitudes de beneficios de extensión federal están en vigor en California se incluye cierto entrenamiento vocacional prerrequerido o cursos de recuperación; **Y**
- El entrenamiento vocacional se **tiene que** llevar a cabo en un establecimiento aprobado de entrenamiento vocacional **Y** el entrenamiento vocacional **tiene que** completarse en un periodo de tiempo razonable, que no exceda 24 meses (o que no exceda 48 meses cuando las extensiones federales estén en vigor en California); **Y**
- El entrenamiento vocacional **tiene que** ser de tiempo completo, (típicamente no menos de 20 horas a la semana o 12 unidades semestrales o trimestrales) y tiene como propósito proporcionar entrenamiento sobre habilidades de ocupaciones/oficios en demanda; **Y**
- Se espera de manera razonable que el solicitante complete el entrenamiento o reentrenamiento vocacional exitosamente, incluso si los beneficios del Seguro de Desempleo no son suficientes para cubrir el periodo completo de entrenamiento vocacional; **Y**
- La fecha de comienzo del nuevo entrenamiento o reentrenamiento vocacional **tiene que** ser de más de tres años a partir de la fecha de comienzo de la última participación en el programa de CTB.

Requisitos de Elegibilidad para la Extensión de Entrenamiento Vocacional (TE, por sus siglas en inglés)

A los solicitantes se les puede aprobar para beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional si son elegibles para el programa de CTB y solicitaron información sobre el programa de CTB o tienen una entrevista para determinar su elegibilidad para el programa de CTB antes de recibir beneficios regulares del Seguro de Desempleo para la semana 16. Si la duración de la solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo es de menos de 16 semanas, la petición para información o la entrevista para determinar la elegibilidad tienen que hacerse antes de que la persona reciba su último pago de beneficios.

Beneficios Disponibles

- Las personas que participan en el programa de CTB, que de otra manera son elegibles para beneficios del Seguro de Desempleo podrían recibir sus beneficios regulares del Seguro de Desempleo durante el periodo de entrenamiento vocacional aprobado del programa de CTB. La cantidad de la asignación de beneficios, y no la duración del entrenamiento vocacional, determina cuánto tiempo pueden pagarse beneficios del Seguro de Desempleo mientras participan en el programa de CTB.
- La solicitud de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional proporciona beneficios adicionales hasta un máximo de la cantidad máxima de beneficios combinados equivalente a 52 semanas por la cantidad de beneficios semanales de la solicitud de beneficios regulares (original) del Seguro de Desempleo en la cual se aprobaron los

beneficios del programa de CTB. Sin embargo, la cantidad de la asignación de beneficios máxima en la solicitud de beneficios regulares y cualquier nueva solicitud de beneficios subsiguiente, y los pagos en las extensiones, se restan de la cantidad máxima de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional.

Cuando hay extensiones disponibles y un solicitante califica para estos beneficios, es posible que los beneficios extendidos reemplacen a los beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional.

- Los beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional se pagan hasta que el entrenamiento vocacional se complete, la cantidad máxima de Extensión de Entrenamiento Vocacional se pague o el solicitante califique para una nueva solicitud de beneficios o cualquier extensión; lo que ocurra primero. Sin embargo, los pagos de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional no se pagan durante los meses de verano cuando los solicitantes no están asistiendo al entrenamiento vocacional aprobado por un periodo de tres semanas o más.
- Los solicitantes que califican para una nueva solicitud de beneficios o solicitud para beneficios de extensión en California o en cualquier otro estado, tienen que presentar una nueva solicitud de beneficios o extensión, y se les debe pagar de la nueva solicitud de beneficios o extensión, incluso si la cantidad de beneficios semanales es menor. El requisito de que se les pague de la nueva solicitud de beneficios o extensión no aplica a los participantes del programa de Asistencia para el Ajuste del Comercio.

Matriculación, Libros y Otras Cuotas

El programa de CTB no cubre ningún gasto relacionado con la educación o entrenamiento vocacional como cuotas de matriculación, otras cuotas, libros, útiles o transporte. Si usted está desempleado, es posible que sea elegible para recibir ayuda financiera federal tal como Pell Grants (en inglés). Para obtener más información sobre la ayuda financiera federal, visite el sitio de Internet en www.federalstudentaid.ed.gov.

Autoridad para la Aprobación del Programa de CTB

La elegibilidad para el programa de CTB se basa en la legislación contenida en el Artículo 1.5 del Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés), Secciones 1269, 1269.1 y 1271, respectivamente. La información sobre cómo el EDD determina la elegibilidad del solicitante para el programa de CTB y como aplican las leyes indicadas, se encuentran en la Guía para la Determinación de Beneficios Misceláneos, Sección 85, disponible por Internet en www.edd.ca.gov/UIBDG/Miscellaneous_MI_85.htm.

Cómo Encontrar Entrenamiento

El programa de CTB no proporciona asistencia para evaluar las necesidades de entrenamiento vocacional ni para identificar posibles fuentes de entrenamiento vocacional. La sección sobre Información del Mercado Laboral del sitio de Internet del EDD proporciona información profesional y puede ayudarle a identificar ocupaciones/oficios con la mayor demanda ahora y en el futuro. Visite el sitio de Internet del EDD en www.labormarketinfo.edd.ca.gov.

Para Más Información

Para obtener más información, sobre el programa de CTB o para reportar que usted ha comenzado a asistir a un entrenamiento vocacional, por favor comuníquese al EDD a través del enlace "Comuníquese al UI", en el menú de opciones en el sitio de Internet en www.edd.ca.gov o por teléfono a:

inglés..... 1-800-300-5616
español..... 1-800-326-8937
TTY (no voz) 1-800-815-9387

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas con discapacidades están disponibles cuando se solicitan.